



Resolución número: IPN-CT-18/251

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100188818**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El treinta de agosto del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100188818.

“(...)

**Descripción clara de la solicitud de información**

*“Solicito copia de la título y cédula de licenciatura, maestría y doctorado de Larisa Ivette Alcerrecra Molina.”*

**Otros datos para facilitar su localización**

*“Es directora del Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica del ipn”*

(...)”

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el día 30 de agosto de 2018, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico al Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio AG-UT-01-18/4215 y a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio AG-UT-01-18/4216.

**TERCERO.** Mediante oficio DCH/8472/18 recibido por la Unidad de Transparencia el día 20 de septiembre de 2018, el Director de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, remitió lo siguiente:

“(...)

A efecto de atender su requerimiento, de conformidad con el expediente laboral que se tiene integrado en esta Dirección a mi cargo de la C. Larisa Ivette Alcerrecra Molina hago de su conocimiento la siguiente información:

➤ Copia del Título y Cédula de Licenciatura:	Se remite copia en versión pública del Título de la Licenciatura No se localizó evidencia documental de la cédula.
➤ Copia del Título y Cédula de Maestría:	No se localizó evidencia documental.
➤ Copia del Título y Cédula de Doctorado:	Se remite copia del Título de Doctorado. No se localizó evidencia documental de la cédula.

(...)”



**Resolución número: IPN-CT-18/251**

Y con oficio CIEBT/0750/2018 recibido por la Unidad de Transparencia el día 14 de septiembre del 2018, la Directora del Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

“(…)

Por lo anterior me permito anexar en versión pública, Título de Licenciatura y Título de Doctorado.

Con respecto a la Maestría, me permito informar que el acceso al programa de Doctorado en Gestión y Valoración Urbana (DGyVU) de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona (ETSAP) y derivado de la normatividad de la Universidad Politécnica de Cataluña, para la admisión del DGyVU, fue el estar en posesión de un título de licenciatura conforme al Sistema Educativo Extranjero y adquirir la “Suficiencia Investigadora” conforme a la ordenación universitaria aplicable.

(…)”

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultado TERCERO contiene datos personales que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

*J. Q.*

- Firma
- Fecha de nacimiento
- Lugar de nacimiento
- Nacionalidad

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

*J.*

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultado como parcialmente confidencial.

**Resolución número: IPN-CT-18/251**

**TERCERO.** Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular mediante versión pública de los siguientes documentos:

- Títulos de Licenciatura y Doctorado de la C. Larisa Ivette Alcerreca Molina.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** En términos del considerando SEGUNDO y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por el Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica del Instituto Politécnico Nacional y la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública de los documentos señalados en el considerando TERCERO.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Transparencia



Resolución número: IPN-CT-18/251

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día 24 de septiembre del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO CARO  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO  
NACIONAL

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA